



Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-MDS

Socabaya, 15 de marzo del 2024

VISTOS. -

El Informe N° 00157-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 112-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 14 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 453-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las leyes N° 27680 y N° 30305 de reforma Constitucional señalan que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; señala que *la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que *una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el OEFA), como ente rector y conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley, *rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental*;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que *las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema*;

Que, en los artículos 4° literal c) y 7° de la citada Ley, establece que: *el Sistema está integrado entre otros, por Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de ámbito nacional, regional y local, las mismas que tienen funciones expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos*;

Que, el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización, establece que *el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente*.

Que, el artículo 2° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que *se tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten en las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA*;

Que, mediante Informe N° 00157-2024-MDS/A-GM-OPP de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal, por el monto de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles).





Que, mediante Informe Legal N° 112-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis de la documentación señala lo siguiente: "(...) **IV. RECOMENDACIÓN.** Se recomienda que a través de una Resolución de Alcaldía que deberá ser emitida con hasta el 15 de marzo de 2024. Primero: SE APRUEBE el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya" Segundo: SE ENCARGUE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución (...)"



Que, con Proveído N° 453-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, ejecuten las acciones, programas, establecidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos registre y reporte el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE